

SECRETARIA: Cali, 1 de junio de 2023. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante, las que no cumplen las exigencias de la Ley 2013 de 2022.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2023-00078-00

Agregar a los autos sin consideración alguna las diligencias de notificación del auto admisorio a la parte demandada realizadas por correo electrónico, ya que no cumplen las exigencias de la ley 2213 de 2022, puesto que no se acredita el ingreso a buzón, requisito que no se suple con el pantallazo allegado el 18 de mayo de 2023.

REQUERIR al apoderado de la parte actora adelante las diligencias de notificación del auto admisorio siguiendo las directrices de la Ley 2213 de 2022 si la realiza por correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbde34621e971ad4b9aa60af8583cec2875c740dce3e9a043053b7ce8e0d5d1e**

Documento generado en 01/06/2023 12:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>